



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS
ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PROGRAMA
“BECAS FORMATIVAS”**

BASE PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente iniciativa es colaborar económicamente con los estudiantes universitarios residentes en el municipio, y favorecer al mismo tiempo su formación en el campo relacionado con los estudios que están cursando, a través de prácticas formativas en diferentes áreas del Ayuntamiento de Casares.

En concreto, se concederán un total de **55** becas, en las siguientes áreas de actividad:

- 1.- Área Administrativa.
- 2- Turismo y Cultura.
- 3- Actividades de ocio y educativas.

BASE SEGUNDA.- Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 400 euros brutos; tal importe llevará practicada la retención correspondiente a IRPF.

La asignación presupuestaria para las presentes becas será con cargo a la partida 326-48001 del presupuesto municipal vigente.

La duración de las becas será de 15 días, dentro del período comprendido entre los meses de julio y agosto de 2016, no pudiendo prolongarse su duración más allá del 31/08/2016.

El pago se realizará por transferencia, transcurrido el periodo de la beca, una vez comprobado el cumplimiento de la actividad, y aprobada la memoria final presentada por el becado, y firmada igualmente por el tutor.

BASE TERCERA.- Beneficiarios.

Son destinatarios de estas ayudas los y las estudiantes empadronados en el municipio de Casares, que cursen estudios universitarios o Cursos de Formación Profesional de Grado Superior relacionados con las áreas de actividad indicadas en la Base Primera, en Centros Educativos públicos, privados o concertados.

BASE CUARTA.- Requisitos.

Los requisitos de los beneficiarios son:

1. Estar empadronados en el municipio de Casares desde, al menos, 12 meses antes de la solicitud de subvención.



2. Estar cursando, durante el año académico 2015/2016, algún estudio universitario o Curso de Formación Profesional de Grado Superior relacionado con las áreas de actividad indicadas en la Base Primera, en Centros Educativos públicos, privados o concertados.

3. No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la hacienda local.

5. No percibir ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, y para el mismo período.

6. No estar ejerciendo actividad laboral alguna durante el desarrollo de la beca.

BASE QUINTA.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará abierto hasta el 6 de junio de 2016. No obstante, se aceptarán a trámite las solicitudes presentadas desde el día siguiente a la aprobación por órgano competente de las presentes bases, y su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Casares y en el web municipal.

La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en cualquiera de las siguientes dependencias municipales:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (Urb. Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento en www.casares.es.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92).

BASE SEXTA.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se formalizarán a través del modelo (ANEXO I) que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo precedente, y podrán también ser descargados de la web municipal www.casares.es, en la Sede Electrónica.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia de Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Declaración/es de la Renta de la Unidad Familiar, del último ejercicio económico.
- Documento oficial acreditativo de estar cursando, durante el año académico 2015/2016, estudios universitarios o Curso de Formación Profesional de Grado Superior.



- Último boletín de calificaciones.
- Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, y con la hacienda local (incluida en el modelo de Solicitud).
 - Autorización para acceder a los datos del empadronamiento. (Incluida en el modelo de Solicitud).
 - Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la Ayuda.
 - Currículum Vitae.
 - Documentos que acrediten los méritos.
 - Tabla de auto-baremación, cumplimentada.

4.- La documentación se presentará en copia y original, que será devuelto tras su cotejo en el Registro Municipal.

5.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

BASE SÉPTIMA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se hará en base a los siguientes criterios:

1.- Criterios económicos: máx. 3 puntos.

	PUNTUACIÓN
Solicitantes cuya renta familiar no supere en 2 veces el IPREM	3 PUNTOS
Solicitantes cuya renta familiar no supere en 2'5 veces el IPREM	2 PUNTOS
Solicitantes cuya renta familiar no supere en 3 veces el IPREN	1 PUNTO

2.- Méritos Académicos: máx. 6 puntos.

En este punto se tendrán en cuenta tanto la media del último boletín de calificaciones obtenido, así como si el solicitante está matriculado de curso completo o parcial.

MATRÍCULA	PUNTUACIÓN
Matrícula de curso completo	1 PUNTO
Matrícula parcial	0,5 PUNTOS

NOTA MEDIA	PUNTUACIÓN
Entre 0 y 3 (con sus decimales)	0 PUNTOS
Entre 4 y 5 (con sus decimales)	0,5 PUNTOS



Entre 6 y 7 (con sus decimales)	1 PUNTO
Entre 8 y 9 (con sus decimales)	2 PUNTOS
10	3 PUNTOS

Se tendrán igualmente en cuenta los siguientes meritos:

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
Otros estudios (universitarios o formación profesional)	0,25 puntos/estudio, hasta un máximo de 1 punto
Idiomas (nivel B1, mínimo)	0,25 puntos/idioma, hasta un máximo de 1 punto

3.- Otras condiciones: máx. 1 punto.

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Condición de familia numerosa	0,5 PUNTOS
Discapacidad personal o familiar	0,5 PUNTOS

BASE OCTAVA.- Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para la evaluación y seguimiento de la concesión de las becas, se constituirá una Comisión de Evaluación, compuesta por:

- Responsable del Departamento de Subvenciones.
- Concejala de Educación, o persona que ésta designe.
- Responsable del Departamento de Personal, o persona que ésta designe.
- Secretaria del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, todas las comprobaciones que estime necesarias para la mejor valoración de las solicitudes, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo.

Asimismo, la Comisión Evaluadora nombrará el tutor o tutores, encargados del seguimiento, coordinación y ordenación de las actividades formativas al colectivo becario, y del tiempo de dedicación a dichas actividades.

Al finalizar la Fase de Baremación se redactará un **LISTADO PROVISIONAL**, con los nombres y apellidos de las personas admitidas y excluidas en la selección, que se publicará, por orden alfabético, con la puntuación correspondiente obtenida en el baremo, en la página web del Ayuntamiento, así como en los tablones de anuncios de las dependencias municipales, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones. Posteriormente se publicará el **LISTADO DEFINITIVOS DE PERSONAS ADMITIDAS**, con su titulación, puntuación, y área de actividad en la que realizará su formación. Serán asimismo publicados los listados de **EXCLUIDOS**, y de **RESERVA**, para posibles sustituciones por bajas o renunciaciones.

La publicación de los listados se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, quedando autorizado el Ayuntamiento por medio de la firma prestada en el modelo de Solicitud de participación en el proceso selectivo.



BASE NOVENA.- Derechos y obligaciones de las personas becadas, tutores, y posibles incidencias.

1.- Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda, procedente de cualquier entidad pública o privada, destinada a la misma finalidad. Asimismo, es incompatible con la actividad laboral durante el período de participación en el programa.

2.- La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento relación laboral entre las personas becadas y el Ayuntamiento, ni supone mérito alguno para acceder a un puesto en la Administración Pública.

3.- A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, les resultará de aplicación las obligaciones incluidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Las personas becadas podrán solicitar emisión de Certificado acreditativo de su participación en el presente programa de becas formativas.

5.- Son obligaciones de las personas becadas, igualmente:

- Desarrollar siempre sus actividades en las dependencias municipales que les sean indicadas por el personal tutor designado.
- Realizar las actividades que igualmente les sean indicadas por el tutor designado.
- Elaborar una Memoria final sobre la actividad o actividades realizadas durante la beca, con un mínimo de 3 páginas y un máximo de 5, en la que se expondrán los objetivos conseguidos con la formación, relacionando las tareas realizadas y la formación académica del becario o becaria. Esta Memoria será y aprobada y firmada por el tutor, derivando el derecho de cobro de la beca de la aprobación de la referida Memoria.

6.- Son obligaciones del tutor o tutores designados:

- Coordinar las actividades formativas, y organizar los tiempos de la misma, que no podrán exceder de las 25 horas semanales.
- Supervisar/tutorizar en todo momento las actividades las personas becarias, y en caso de ausencia, deberá dejar a otra persona responsable de esta labor de supervisión/tutoría.
- Evaluar a las personas becadas al finalizar las becas.

7.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo procederse al reintegro, si es el caso, de las cantidades percibidas.

8.- En caso de renunciaciones o bajas –lo que conllevaría la pérdida del derecho de cobro de la ayuda económica establecida-, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante – procurando siempre que éste sea o se acerque lo máximo posible a los 15 días establecidos-, por las personas del listado de RESERVAS, ordenadas por puntuación en el proceso selectivo. Estas personas, suplentes, una vez elaborada y aprobada la Memoria Final requerida, percibirán la ayuda económica establecida.



BASE DÉCIMA.- Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

BASE UNDÉCIMA.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.